



COMUNICADO

AFCOOP/DGE/DJ/COM N° 008/2021

A través de la RESOLUCIÓN REGULATORIA 001/2021 la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) en fecha 01 de julio de 2021, dispuso en sus Artículos Primero y Segundo:

PRIMERO: INCORPORAR como acto sujeto a registro en el Registro Estatal de Cooperativas, el Certificado de Afiliación al grado inmediato superior correspondiente, de las Cooperativas de 1er al 4to. Grado, en el marco de lo dispuesto por el numeral 17, Artículo 18 del Decreto Supremo N° 1995, Reglamento de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

SEGUNDO: INSTRUIR a todas las cooperativas de 1er al 4to. Grado la presentación a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) del Certificado de Afiliación al grado inmediato superior correspondiente, en original, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Regulatoria.

Así, en cumplimiento a la citada Resolución Regulatoria, todas las cooperativas de 1er. al 4to. Grado deberán presentar a la AFCOOP:

1. Nota suscrita por el Presidente del Consejo de Administración, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCOOP, adjuntando el Certificado de Afiliación original.
2. El Certificado de Afiliación original, deberá contener de forma obligatoria los siguientes datos:
 - a. Nombre completo de la Cooperativa afiliada.
 - b. Nombres completos y periodo de mandato de los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa afiliada.
 - c. Fecha de Afiliación.
 - d. Jurisdicción de la Instancia Superior.
 - e. Lugar de Trabajo (Área de Trabajo en caso de Cooperativas Mineras).
 - f. Firmas y Sellos respectivos, del Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración.



La Paz, 12 de julio de 2021

Miguel Ángel Bustillo Medina
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS AFCOOP